



SE LLOUVARE, VEINTI
MAYE DE AÑO DE NI
SE TRENES Y VEINTI

De ella á abandonarla, Comolotema prebendo y
Manifiesto á esta Villa repesida. Ocho, Comolotema
ta Sauea buelto los autos Sin respuesta y Corrua de
R. Procuracion ininter en d. Sa. Requiritoria lo que
presente á esta Villa para que de las prohibiciones mu
benientes á subministrar Caudales para el Seguir
la Refenda dependencias, y de lo contrario proteges
no les fare perjuicio qualquiera omision, y los danos
tra quien subiese Lugar: y entendido por la Villa
que en atenta á que en el Refenda pleito de curato de
bixio de su Moz; intereses de su R. Hacienda, y Párida
mun. de esta Villa, y que los propios y Rentas de
deven alimentan semperentes dependencias, que de d. Sa.
rentas se libren diez y quinientos R.; los quales con
trecientos que quedan por Cobrar y cobran librados
entreguen á d. Sa. d. Sa. d. Sa. d. Sa. d. Sa. d. Sa. d. Sa.
Quencia; que contese. de este acuerdo. D. Sa. de d. Sa.
Saran suenos á los Arrendadores en sus quentas: 2. suplicas
Villa á d. Sa. d. Sa. d. Sa. d. Sa. d. Sa. d. Sa. d. Sa.
los mas dignos y apremios á la Sauea Exequible d. Sa.
tidad; y d. Sa. d. Sa. lo ofrecio así: Con lo que
Acabó este Ayuntamiento. y lo firmaron

Don Joseph Garcia
Don Melgarejo
Don Ant. Navarro
Juan Lucas
Juan Lucas
Juan Lucas